

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



—Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861)

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

HACIENDA.

Real orden.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1295.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 2122 de 19 de Agosto último, dando cuenta de haber nombrado, con carácter de interino, Oficial 5.º Interventor del Cuerpo del aforo, con trescientos pesos de sueldo y trescientos de sobresueldo, en la vacante por renuncia de D. Luciano Costosa, á D. Leon de Leon, que es Oficial 5.º Interventor con igual sueldo y sobresueldo, y para esta vacante al alumno D. Francisco Borromeo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar dichos nombramientos y nombrar en propiedad á los referidos funcionarios para las plazas que desempeñaban interinamente.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1882.—Leon y Castillo.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 15 de Enero de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes; pero entendiéndose que, por error material padecido en la carta oficial de propuesta, se consigna en la precedente Real orden el sueldo de 300 pesos y 300 de sobresueldo á la plaza de Oficial 5.º Interventor de aforo que se confiere á D. Leon de Leon por renuncia de D. Luciano Costosa, en vez de 300 pesos de sueldo y 500 de sobresueldo con el que figura la plaza renunciada en el presupuesto vigente, con arreglo al cual debe percibir sus haberes dicho D. Leon de Leon, solicitándose la rectificación oportuna del Ministerio de Ultramar.

P. de Rivera.

ADMINISTRACION CIVIL.

Manila 7 de Febrero de 1883.

En vista de las comunicaciones de los Jefes de las provincias de Bulacan y Camarines Sur de fechas 29 de Enero próximo pasado y 6 del corriente mes, respectivamente, manifestando que no habiendo ocurrido defunción alguna por cólera hacia más de veinte días en la primera y más de un mes en la segunda, acordaron las Juntas provinciales se cante el Te-Deum, este Gobierno General viene en declarar limpias las procedencias de dichas provincias y en relevarlas, por consiguiente, de la sujecion á las medidas sanitarias dictadas en decreto de 10 de Junio último, inserto en la *Gaceta* del día 12 del mismo mes, sin perjuicio de lo que para estos casos se determina en el artículo 40 de la Ley orgánica de Sanidad del Reino de 28 de Noviembre de 1855, vigente en estas Islas.

Comuníquese y publíquese.

P. A.,
LLANA.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Comunicaciones.

En atencion á haber quedado desiertos los cursos intentados para realizar el servicio de conduccion de la correspondencia entre este Archipié-

lago y las Islas Marianas; el Excmo. Sr. Gobernador General de conformidad con lo propuesto por la Inspeccion general de Comunicaciones, de acuerdo con este Centro directivo, se ha servido disponer se abra para una sola expedicion un concurso absolutamente libre, así en las condiciones del barco como en la remuneracion que por realizar el servicio se pida, para que puedan todos los navieros ofrecer buque con bandera española, aunque no sean de vapor, fijando cada uno el importe de la subvencion que exija.

En su virtud desde esta fecha queda abierto el espresado concurso y los armadores que deseen interesarse en él, presentarán sus proposiciones en la Inspeccion general de Comunicaciones hasta el día 25 del corriente, fecha en que se dará por terminado, para que examinándolas la autoridad competente, pueda resolverse lo que más convenga al Estado: en la inteligencia de que para todos los efectos del servicio de conduccion del correo á Marianas no referentes á las condiciones del barco y tipo de subvencion, servirá de base el pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* núm. 236 de 26 de Agosto de 1881.

Manila 6 de Febrero de 1883.—Manuel Llana.

Obras públicas.

El Excmo. Sr. D. Jacobo Zobel de Zangronis, concesionario de los tramvías de Manila ha solicitado de la Superioridad la concesion de una nueva línea servida por locomotoras que desea establecer y explotar en la provincia de la Pampanga entre los pueblos de Guagua y de Mexico, pasando por los de Betis, Bacolor y S. Fernando, con una estension total de diez y siete kilómetros, trescientos cincuenta y dos metros y treinta y tres centímetros.

La traza se proyecta sobre el costado izquierdo de la calzada que actualmente enlaza dichos pueblos, partiendo en Guagua del punto de situacion del muelle ó pantalan de los vapores de Manila y cruzará la Plaza, pasando por Bacolor al frente de la casa Real; á la entrada de S. Fernando cruzará la vía-férrea proyectada entre Manila y Dagupan y por las calles del Santo Rosario y de la Iglesia, se acercará al rio para establecer una estacion en la proximidad del puente y seguirá después por la calzada, terminando en la Plaza de Mexico al frente del Tribunal de dicho pueblo.

Las estaciones serán simples apartaderos que se establecerán en Guagua, Betis, Bacolor y Mexico, con un cobertizo en el primero de dichos puntos para el resguardo de los viajeros; pero en San Fernando se propone una estacion propiamente dicha con carácter provisional, hasta que, construido el ferrocarril de Manila á Dagupan, pueda construirse la definitiva en el sitio que mejor convenga para el enlace de la vía con dicho ferrocarril. El emplazamiento de la estacion provisional será, como antes se ha indicado, á la inmediacion del rio en la proximidad del puente, utilizando una faja de terreno libre de edificacion que allí existe.

La concesion se solicita con sujecion y arreglo al proyecto y al pliego de condiciones presentado por el peticionario, los que se hallarán de manifiesto en la casa Real de la provincia así como en la Inspeccion general de Obras públicas (calle de la Audiencia núm. 3 de Manila), durante

un plazo de veinte días á contar desde la fecha de la primera publicacion del presente anuncio, para general conocimiento y para que puedan presentarse en dicha casa Real ó en la Inspeccion general referida las observaciones ó reclamaciones que pudieren suscitarse contra el trazado y circunstancias de la línea ó contra las condiciones de la concesion solicitada.

Manila 3 de Febrero de 1883.—Manuel Ramirez

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 10 DE FEBRERO DE 1883.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Comandante D. Juan Golobardax.—Imaginaria.—El Sr. Coronel D. Horacio de Sawa.

Parada los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y provisiones, Artillería. Sargento para paseo de enfermos, núm. 7.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. Angel Tapia y Aragonés, cesante de varios destinos de Gobierno y Hacienda, solicita pasaporte para Europa. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 7 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 1

D. José Lopez Irastorza, Médico titular de la provincia de Cagayan, solicita pasaporte para Europa, en compañía de su señora y tres hijos de menor edad. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 7 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 1

D. Manuel Mendez de Llana, español peninsular, Ayudante 1.º cesante de la fábrica de tabacos de la Princesa, solicita pasaporte para regresar á España. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 7 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 1

D. Vicente Roch, cesante del destino de Ayudante 2.º de la Fábrica de Meisic, solicita pasaporte para regresar á la Península. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 7 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 1

D. Sebastian Albert, mayor de edad, español peninsular y residente en esta Capital, solicita pasaporte para pasar á Europa. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 7 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 1

D. Bandillo Perez, español peninsular y residente en esta Capital, solicita pasaporte para regresar á Europa. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 7 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 1

D. Ricardo Castro y Gimenez, empleado cesante de Hacienda, solicita pasaporte para regresar á la Península. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 7 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 1

D. Celedonio San José, español peninsular, solicita pasaporte para regresar á España en compañía de su hijo llamado Saturnino San José Ferrer. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Manila 7 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 1

D. José Reyes y Mijares, español y de este comercio, solicita pasaporte para pasar á Hong-kong. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Manila 7 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 1

D. Jayme Quintana, español peninsular y residente en esta Capital, solicita pasaporte para regresar á Europa. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Manila 7 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 1

D. Francisca Fernandez, viuda de Martinez, solicita pasaporte para la Península á favor de su hijo de menor edad D. Manuel Martinez. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Manila 7 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 1

D. José de Porres, Oficial 3.º del Gobierno Civil de esta provincia, solicita pasaporte para la Península en comision del servicio. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Manila 8 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 2

D. Joaquin Rajall, ex-Gobernador P. M. de Davao, solicita pasaporte para la Península á favor de sus criadas indígenas Filomena Llaneta y Maria de los Dolores Rajall. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Manila 8 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 2

D. Julian de las Cagigas, español y vecino de esta Capital, solicita pasaporte para pasar á Europa. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Manila 8 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 2

D.ª Etelvina Corbalan, viuda de Cagigas, española, solicita pasaporte para pasar á Europa en compañía de una hija de menor edad y una criada indigena llamada Florentina David. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Manila 8 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 2

D. Gustavo Ariedrich Paule, de nacion aleman, solicita pasaporte para Singapore. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Manila 9 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 3

D.ª Elisa Lawin, súbdita austriaca, solicita pasaporte para Hong-kong. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Manila 9 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 3

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Los individuos espresados á continuacion, sus apoderados ó representantes en esta Capital, se servirán presentarse en el negociado de partes de esta oficina para enterarles de las resoluciones recaídas en asuntos que les interesan.

Sres. J. M. Tuason y C.ª
Aldecoa y C.ª
Batlle Hermanos y C.ª

Manila 8 de Febrero de 1883.—Guardia.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Los que se crean con derecho á dos cabras que fueron cogidas sueltas en las vias públicas y que se hallan depositadas en el Tribunal del arrabal de Sampaloc, se presentarán á reclamarlas en esta Secretaría dentro del término de seis dias; en la inteligencia que transcurrido el citado plazo sin que se haya verificado, caerán en comiso y se venderán en pública subasta.
Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia en la *Gaceta oficial* para que llegue á conocimiento de los que se crean propietarios.

Manila 3 de Febrero de 1883.—P. S., Gerardo Moreno. 3

El que se crea con derecho á un carabao que fué cogido suelto en la vía pública y que se hallan depositado en el Tribunal del arrabal de Sampaloc, se presentará á reclamarlo en esta Secretaría con los documentos justificativos de su propiedad dentro del término de diez dias; en la inteligencia que transcurrido el citado plazo, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia en la *Gaceta oficial* para que llegue á conocimiento del que se crea propietario.

Manila 5 de Febrero de 1883.—P. S., Gerardo Moreno. 3

De orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-presidente del Excmo. Ayuntamiento, se saca á concierto público para su remate en el mejor postor, la venta de 7 casetas de madera en el estado en que se encuentran y se hallan

colocadas en la Plaza de "Calderon de la Barca" del arrabal de Binondo, y con entera sujecion al pliego de bases que se inserta á continuacion.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el dia 20 del presente mes á las diez de su mañana.
Manila 9 de Febrero de 1883.—P. S., Gerardo Moreno.

Pliego de bases para vender en concierto público 7 casetas de madera en el estado en que se encuentran y se hallan colocadas en la plaza de "Calderon de la Barca" del arrabal de Binondo.

1.a El rematante se obligará á quitar dichas casetas de donde ahora se hallan, en el término de quince dias, contados desde el dia en que se le notifique la aprobacion de esta contrata.

2.a El tipo para la venta de dichas 7 casetas, será el de la cantidad de 180 pesos.

3.a El contratista entregará la cantidad en que se remate este servicio en la Tesorería de propios y arbitrios del Excmo. Ayuntamiento, al tercer dia de habersele notificado la aprobacion por la superioridad de dicho remate.

4.a Para garantir el cumplimiento de este contrato depositará el contratista en la Tesorería de propios y arbitrios del Excmo. Ayuntamiento, 18 pesos que le será devuelta al terminar su compromiso. El documento de depósito de la referida cantidad de 18 pesos (antes referida) deberá presentarse en el acto de la licitacion.

5.a El contratista otorgará y firmará su obligacion ante el Excmo. Sr. Corregidor Vice-presidente del Excmo. Ayuntamiento, que será autorizado por el Secretario del mismo, y cancelará despues de terminado el contrato.

6.a Si el contratista faltase al cumplimiento de su obligacion, se procederá á ejecutar este servicio á su cuenta y riesgo, perdiendo el depósito que quedará á beneficio del Excmo. Ayuntamiento.

Modelo de proposicion para contratar en concierto público.

D. N. N.... vecino de N.... ofrece comprar las 7 casetas de madera que se hallan situadas en la Plaza de "Calderon de la Barca" del arrabal de Binondo, de la propiedad del Excmo. Ayuntamiento, por la cantidad de..... ps..... cént., y con entera sujecion al pliego de bases publicado en el núm.... de la *Gaceta oficial*.

Manila 29 de Enero de 1883.—P. S., Gerardo Moreno.—Es copia, Gerardo Moreno. 3

De orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-presidente del Excmo. Ayuntamiento, se saca á concierto público para su remate en el mejor postor, la venta de 14 casetas de madera en el estado en que se encuentran y se hallan colocadas en la Plaza de Meisic del arrabal de Tondo, y con entera sujecion al pliego de bases que se inserta á continuacion.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento, en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, el dia 20 del presente mes á las diez de su mañana.
Manila 9 de Febrero de 1883.—P. S., Gerardo Moreno.

Pliego de bases para vender en concierto público 14 casetas de madera en el estado en que se encuentran y se hallan colocadas en la Plaza de Meisic del arrabal de Tondo.

1.a El rematante se obligará á quitar dichas casetas de donde ahora se hallan en el término de 15 dias contados desde el dia en que se le notifique la aprobacion de esta contrata.

2.a El tipo para la venta de dichas 14 casetas será el de la cantidad de 360 ps.

3.a El contratista entregará la cantidad en que se remate este servicio en la Tesorería de propios y arbitrios del Excmo. Ayuntamiento, al tercer dia de habersele notificado la aprobacion por la Superioridad de dicho remate.

4.a Para garantir el cumplimiento de este contrato depositará el contratista en la Tesorería de propios y arbitrios del Excmo. Ayuntamiento, 36 pesos, que le serán devueltos al terminar su compromiso. El documento de depósito de la referida cantidad de 36 pesos (antes referida,) deberá presentarse en el acto de la licitacion.

5.a El contratista otorgará y firmará su obligacion ante el Excmo. Sr. Corregidor Vice-presidente del Excmo. Ayuntamiento, que será autorizado por el Secretario del mismo, y se cancelará despues de terminado el contrato.

6.a Si el contratista faltase el cumplimiento de su obligacion, se procederá á ejecutar este servicio á su cuenta y riesgo, perdiendo el depósito que quedará á beneficio del Excmo. Ayuntamiento.

Modelo de proposicion para contratar en concierto público.

D. N. N.... vecino de N.... ofrece comprar las 14 casetas de madera que se hallan situadas en la plaza de Meisic del arrabal de Tondo, de la propiedad del Excmo. Ayuntamiento por la cantidad de..... pesos..... cént. y con entera sujecion al pliego

de bases publicado en el núm. de la *Gaceta oficial*.

Manila 29 de Enero de 1883.—P. S., Gerardo Moreno.—Es copia, Gerardo Moreno. 3

De orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-presidente del Excmo. Ayuntamiento, se saca á concierto público para su remate en el mejor postor, la venta de 22 casetas de madera en el estado en que se encuentran y se hallan colocadas delante del Fortin, así como las dos filas de tinglados cubiertos de hierro galvanizado que se hallan á sus inmediaciones, y con entera sujecion al pliego de bases que se inserta á continuacion

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, el dia 20 del presente mes á las 10 de su mañana.
Manila 9 de Febrero de 1883.—P. O. Gerardo Moreno.

Pliego de bases para vender en concierto público 22 casetas de madera en el estado en que se encuentran y se hallan colocadas delante del Fortin, así como las dos filas de tinglados cubiertas con hierro galvanizado que se hallan á sus inmediaciones.

1.a El rematante se obligará á quitar dichas casetas de donde ahora se hallan, en el término de 15 dias contados desde el dia en que se le notifique la aprobacion de esta contrata.

2.a El tipo para la venta de dichas 22 casetas y las dos filas de tinglados cubiertas con hierro galvanizado, será el de la cantidad de 790 pesos.

3.a El contratista entregará la cantidad en que remate este servicio, en la Tesorería de propios y arbitrio del Excmo. Ayuntamiento al tercer dia de habersele notificado la aprobacion por la Superioridad de dicho remate.

4.a Para garantir el cumplimiento de este contrato, depositará el contratista en la Tesorería de propios y arbitrios del Excmo. Ayuntamiento la cantidad de 79 pesos, que le será devuelta al terminar su compromiso. El documento de depósito de la referida cantidad de 79 pesos (antes referida), deberá presentarse en el acto de la licitacion.

5.a El contratista otorgará y firmará su obligacion ante el Excmo. Sr. Corregidor Vice-presidente del Excmo. Ayuntamiento, que será autorizado por el Secretario del mismo y se cancelará despues de terminado el contrato.

6.a Si el contratista faltase al cumplimiento de su obligacion, se procederá á efectuar este servicio á su cuenta y riesgo, perdiendo el depósito que quedará á beneficio del Excmo. Ayuntamiento.

Modelo de proposicion para contratar en concierto público.

D. N. N.... vecino de N.... ofrece comprar las 22 casetas y los dos tinglados cubiertos de hierro galvanizado en el estado en que se encuentran que se hallan á sus inmediaciones situadas en la Plaza del Fortin donde se hallan en la actualidad, de la propiedad del Excmo. Ayuntamiento, por la cantidad de..... pesos..... céntimos y con entera sujecion al pliego de bases, publicado en el núm. de la *Gaceta oficial*.

Manila 29 de Enero de 1883.—P. S., Gerardo Moreno.—Es copia, Gerardo Moreno. 3

ADMINISTRACION CENTRAL DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACOS DE FILIPINAS

Los interesados que á continuacion se espresan se servirán presentarse en el término de 48 horas en la Administracion Central de Rentas Estancadas á recoger los cargámenes necesarios á introducir en el Tesoro público el valor de los enseres de las fábricas del Fortin y Arroceros que adquirieron en la subasta verificada el 26 de Enero próximo pasado, presentando acto continuo en este Centro las correspondientes cartas de pago para ordenar á quien corresponda la entrega de los enseres de que se trata.

Francisco Velasco So-Limco
D. Eduardo Muñariz.
D. Rufino Alcántara.
Ramon Aeuille.
Felipe Sy-Guiong.
D. Manuel Perez.
Felipe Ejuster.

Manila 8 de Febrero de 1883.—Rafael del Val.

INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES. CORREOS.

Por el vapor "Jorge Juan", que saldrá para Currimao y S. Fernando, el sábado 10 del actual á las cuatro de la tarde; esta Inspeccion general remitirá la correspondencia que se encuentre depositada para dichos puntos, Bocos Norte, Bocos Sur, Abra, Union, Lepanto, Bontoc y Tiagan, á las 2 del dia citado.

Por el vapor correo "España", que saldrá para el Sur de este Archipiélago, el miércoles 14 del corriente á las cuatro de la tarde; se remitirá la que haya depositada para Calion, Cuyo, Calamianes, Puerto Princesa, Balabac, Joló, Zamboanga, Cottabato, Davao, Isabela de Basilan y Pollok, á las 2 de la misma.

Manila 8 de Febrero de 1883.—El Jefe de la Seccion.—P. O., F. Iznart.

CASA CENTRAL DE VACUNA.

Para el miércoles 14 del presente mes, se administrará la vacuna.

Manila 7 de Febrero de 1883.—El 1.ºer Vocal de turno, Dr. Lazcanoégui.

ESCRIBANIA DE GOBIERNO.

El chino Laureano Ong-Tuco, rematante del arriendo del arbitrio de mercados públicos de la provincia de Iloilo, se servirá comparecer en la Escribanía del que suscribe, calle Nueva núm. 29 del arrabal de Binondo, dentro del término de tres días contados desde la publicación del presente en la Gaceta de Manila, para notificarle del decreto de la Dirección general de Administración Civil, recaído en el expediente del citado arriendo. Manila 8 de Febrero de 1883.—Félix Dujua.

ESCRIBANIA GENERAL DE HACIENDA.

Por el presente se cita á D. Francisco Paulaque, contratista del servicio del arriendo del juego de gallos de la provincia de Nueva Ecija, para que en el término de tres días, comparezca á esta Escribanía de mi cargo Plaza del P. Moraga, antes S. Gabriel núm. 3, entresuelo, para enterarle de una providencia de la Central de Estancadas; y de no verificarlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar. Manila 7 de Febrero de 1883.—Miguel Torres. 2

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 6 de Marzo próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Samar, el servicio del arriendo por un trienio de la renta de los fumadores de aníon de dicha provincia, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación. La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos. Manila 7 de Febrero de 1883.—Miguel Torres.

Administración Central de Rentas Estancadas de Filipinas.

Pliego de condiciones generales jurídico administrativas que forma esta Administración Central para sacar á subasta simultánea ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de Samar el arriendo de los fumadores de aníon en la provincia de referencia, redactado con arreglo á las disposiciones vigentes para la contratación de servicios públicos.

Obligaciones de la Hacienda.

- 1.a La Hacienda arrienda en pública almoneda el privilegio esclusivo de introducir, beneficiar y vender el opio que pueda necesitarse dentro de los establecimientos destinados ó que se destinen para fumadores de esta droga.
2.a La duración de la contrata será de tres años, que empezarán á contar desde el día en que se notifique al contratista la aprobación por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda de la escritura de obligación y fianza que dicho contratista debe otorgar, siempre que la anterior contrata hubiere terminado. Si á la notificación del referido decreto, la contrata no hubiera terminado, la posesión del nuevo contratista será forzosamente desde el día siguiente al del fenecimiento de la anterior.
3.a Servirá de tipo para abrir postura en cantidad ascendente la de nueve mil pesos doce céntimos.
4.a El resguardo general de Hacienda prestará á los comisionados que el contratista tenga los auxilios que reclamen para la persecución del contrabando del espesado artículo.
5.a En el caso de disponer S. M. la supresión de esta renta, se reserva la Hacienda el derecho de rescindir el arriendo, previo aviso al contratista con medio año de anticipación.

Obligaciones del contratista.

- 6.a Introducir en la Tesorería Central ó en la Administración de Hacienda pública de la provincia de Samar, por meses anticipados de año el importe de la contrata. El primer ingreso tendrá efecto el mismo día en que haya de posesionarse el contratista y los sucesivos ingresos indefectiblemente en el mismo día en que vence el anterior.
7.a Se garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 por 100 del importe total del servicio, prestada en metálico ó en valores autorizados al efecto.
8.a Cuando por incumplimiento del contratista al oportuno pago de cada plazo se dispusiere se verifique del todo ó parte de la fianza, quedará obligado dicho contratista á reposuirla inmediatamente, y si así no lo verificase, sufrirá la multa de veinte pesos por cada día de dilación, pero si esta escudiere de quince días se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante y con los efectos prevenidos en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.
9.a El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Hacienda ninguna remuneración por calamidades públicas como pestes, hambres, escasez de remunerario, terremotos, inundaciones, incendios y otros casos fortuitos, pues que no se le admitirá ningún recurso que presente dirigido á este fin.
10. Todo el opio que el contratista introduzca para el consumo de los fumadores á su cargo, lo almacenará en los depósitos que para el efecto tiene destinados la Administración de Aduana, pagando los derechos establecidos en los aranceles de la misma.
11. El contratista quedará obligado á pagar los derechos é impuestos que se hallen establecidos ó establezcan.
12. Siempre que el contratista hubiese de extraer alguna ó algunas cajas de opio de los Almacenes de la Aduana, pedirá de su Administrador una guía que espese la cantidad, cuyo documento presentará al de Hacienda pública de la provincia en que deba consumirse, para cerciorarse éste de la introducción del efecto y expedir la correspondiente tornaguía.
13. Para la persecución del contrabando de dicha droga, mantendrá el contratista á su costa el número de comisionados que sean necesarios, los cuales deber tener el nombramiento

de la Intendencia general, estendido en papel de sello 3.º y cinco sellos de derechos de firma de á peso.

14. Los comisionados del contratista que quedan referidos, llevarán una divisa en la forma que determinará su respectivo título, para que sean reconocidos como tales con arreglo á lo dispuesto por la Superintendencia en decreto de 5 de Octubre de 1850.

15. En la persecución del contrabando cuidará el contratista de que sus comisionados no molesten sin justa causa á los vecinos, pues de lo contrario se les impondrá el castigo á que se hagan acreedores y se les recojerán los nombramientos con arreglo á lo dispuesto en Superior decreto de 28 de Noviembre de 1851.

16. El alquiler del local donde se establezcan los fumadores, los gastos de la preparación de la droga y demás que puedan ocurrir por otros conceptos, serán de cuenta del contratista.

17. El contratista avisará á la Administración Central de Rentas Estancadas por conducto de la Administración de Hacienda pública de la provincia de Samar el sitio ó sitios donde establezca los fumadores de los pueblos de la misma, designando el número de la casa ó calle donde esté establecido.

18. No permitirá el contratista la entrada en los fumadores á ninguna otra persona que á los chinos y á los agentes del Gobierno, quedando en su fuerza la prohibición de admitir á los naturales del país, bajo las penas establecidas por el Bando de 5 de Diciembre de 1814.

19. El contratista cuidará que en los sitios designados para fumadores se ponga á la puerta de los mismos un rótulo en castellano y caracteres chinos con la inscripción siguiente: Fumadero público de opio, núm.

20. El contratista podrá subarrendar los fumadores que tenga establecidos en los pueblos de la provincia en que aquellos se hallen autorizados por la Hacienda con conocimiento de la Administración Central y de Hacienda pública respectiva.

21. Cuando el contratista realice los subarriendos solicitará los correspondientes nombramientos por conducto de la Administración de Hacienda pública de la provincia á favor de los subarrendadores, para que con este documento sean reconocidos como tales, acompañando al verificarlo el correspondiente papel sellado y sellos de derechos de firma.

22. Se prohíbe á los chinos fumar aníon en sus casas y en parte alguna que no sea en los establecimientos destinados á este fin, quedando encargadas las autoridades locales del exacto cumplimiento de este artículo.

23. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la estension de la escritura, que dentro de los diez días hábiles siguientes al en que se le notifique la aprobación del remate hecho á su favor, deberá otorgar para garantizar el contrato, así como los que ocasione la saca de la primera copia que deberá facilitar á esta Administración Central para los efectos que procedan.

24. Si el contratista falleciese antes de la terminación de su compromiso, sus herederos ó quien le representen continuarán el servicio bajo las condiciones y responsabilidades estipuladas. Si muriese sin herederos, la Hacienda podrá proseguirlo por Administración, quedando sujeta la fianza á la responsabilidad de sus resultados.

25. En el caso de que al terminar esta contrata no hubiera podido adjudicarse nuevamente, el actual contratista queda obligado á continuar desempeñándola bajo las mismas condiciones de este pliego hasta que haya nuevo contratista, sin que esta prórroga pueda exceder de seis meses del término natural.

Responsabilidades que contrae el rematante.

26. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones de la escritura ó impidiese que el otorgamiento se lleve á cabo dentro del término fijado en la condición 22, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Siempre que esta declaración tenga lugar, se celebrará un nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo y satisfaciendo al Estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabilidades, se le secuestrarán los bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposición alguna admisible, se hará el servicio por la Administración á perjuicio del primer rematante.

Obligaciones generales de la Ley.

27. Para ser admitido como licitador, es circunstancia de rigor haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos ó depositaria de Hacienda pública de la provincia de Samar, la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos, cinco por ciento del tipo fijado para abrir postura en el trienio de la duración, debiendo unirse el documento que lo justifique á la proposición.

28. La calidad de mestizo, chino ó cualquier otro extranjero domiciliado, no excluye el derecho de licitar en esta contrata.

29. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º firmadas y bajo la fórmula que se designa al final de este pliego; indicándose además en el sobre la correspondiente asignación personal.

30. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condición 26.

31. No se admitirá proposición alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones á escepcion del artículo 3.º que es el del tipo en progresión ascendente.

32. No se admitirán despues mejoras de ninguna especie relativas al todo ó á parte alguna del contrato, caso de que se promuevan algunas reclamaciones, deberán dirigirse por la vía gubernativa al Excmo. Sr. Intendente que es la Autoridad Superior de Hacienda de estas Islas, y á cuyas altas facultades compete resolver las que se susciten en cuanto

tengan relacion con el cumplimiento del contrato, pudiendo apelar despues de esta resolución al Tribunal Contencioso Administrativo.

33. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la aplicación oportuna, el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escriture el contrato á satisfacción de la Intendencia general. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

34. Esta subasta no será aprobada por la Intendencia general hasta que se reciba el expediente de la que simultáneamente debe celebrarse en la provincia de Samar, á cuyo expediente se unirá el acta levantada firmada por todos los Señores que componen la Junta.

35. Si por cualquier motivo intentara el contratista la rescisión del contrato, no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas, pero si esta rescisión la exigiera el interés del servicio, quedan advertidos los licitadores y el contratista que ésta se acordará con las indemnizaciones á que hubiera lugar conforme á las leyes.

36. El contratista está obligado, despues que se le haya aprobado por la Intendencia general la escritura de fianza que otorgue para el cumplimiento del contrato, á presentar por conducto de la Administración Central de Estancadas, un pliego de papel del sello de ilustre y cinco sellos de derechos de firma por valor de un peso cada uno para la estension del título que le corresponde.

37. Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas se abrirá licitación verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose al que mejor más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

Manila 20 de Noviembre de 1882.—El Administrador Central, Francisco Calvo Muñoz. Es copia, M. Torres.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. vecino de ofrece tomar á su cargo por término de tres años el arriendo de los fumadores de aníon de la provincia de Samar, por la cantidad de pesos céntimos, y con entera sujeción al pliego de condiciones puesto de manifiesto.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos la cantidad de pesos céntimos importe del cinco por ciento que espresa la condición 26 del referido pliego.

Manila de de 18 3

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

Relacion que detalla las mercancías que resultan pendientes de despacho en los Almacenes de consumos de esta Central de Aduanas desde el 4 de Diciembre de 1882 al 15 de Enero de 1883; y que se anuncia al público para que los interesados se presenten á despacharlas dentro del plazo improrrogable de tercero día de la fecha en que se publique el presente anuncio.

Diciembre 4.—Vapor inglés "Empres" de Glasgow.

- Orden.
PMC 4517 7 cajas cristalería.
" 4467 2 id. mercaderías.
Ker y C.ª
Antonio Muñoz. 4 refrigerador.
" 1 guindaleza de alambre.
J. M. Fleming.
Rot.ª 1 paquete muestras.

Diciembre 7.—Vapor "Magallanes" de Liverpool.

- B. Schowb.
BS 234 1 caja quincalla.
Holliday Wise y comp.
MM 6816 6871916 47 cajas tejidos.
Durr y comp.
ES 6478 1 caja albums.
DCM 22 1 id. medias.
B. Schowb.

- AN 860 1 caja portaplumas.
AHW 6 1 id. quincalla.
BSBRL 4329 1 id. zapatos.
WH 7467 1 id. papel.
BSBHS 1180911 3 id. tejidos y otros.
AWF 732 1 id. portaplumas.
CRG 5178 5180
5182 5185
5187 5189 519 1/2 9 id. cristalería y cristalería.

- 5197 5183
CRE 51935 5 atados quincalla.
5198
CRM 8177
5179
5181 5184 5186 8 cajas cristalería y quincalla.
5188 5190 5196
GS 6403 4 id. cristalería.
RL 6221 1 id. espejos.
WP 2000 1 id. cuentas.
BSBFF 73256 2 id. cepillos.
AJC 6587 1 id. sombreros.
BSBTC 2893 1 id. tejidos.
F 151 1 id. impermeables.
Chartered Bank.
GS 1699700 2 cajas quincalla.
Secker y compañía.
JBD 82007 8 cajas muebles.

B. Schowb.
 MBCS 112 12 cajas carton y cristalería.
 Durr y compañía.
 BOC 4 1 casco tinta.
 „ 5 1 caja papel y otros.
 361 GH 617 2 id. Quincalla.
 GH 165 1 id. zapatos.
 „ 16617 2 id. juguetes y otros.
 VSC 15516 2 id. tejidos.
 GH 2 1 fardo id.
 Orden.
 118 23 1 cajita muestras
 Efectos de Vigo.
 Aldecoa y C.
 AC 25 sacos habichuelas.
 Efectos de Barcelona.
 Orden.
 BHC 2 cajas licores.
 Manuel Perez.
 MP 4 sacos arroz.
 PP Efectos de Burdeos trasbordados en la Coruña.
 B. Schowb.
 BSBKF 49 1 caja porcelana y otros.
 „ 5516 2 id. paño de lana.
 „ 65 1 id. papel.
 „ 66 1 id. joyerías falsas.
 „ 48 1 id. tinteros.
 „ 5718 4 id. estatuas.
 „ 59 1 id. bronce.
 „ 41 1 id. porcelana.
 „ 42 1 id. cuadros.
 „ 38 1 id. barro.
 „ 39140 2 id. porcelana.
 Félix Ullaman.
 FYJC 15140 26 cajas conservas.
 B. Schovvb.
 BSBKF 43 1 caja joyerías.
 Diciembre 7.—Vapor “Diamante” de Hong-kong.
 Peele Hubbell y comp.
 AA 14 cajas mercaderías.
 „ 6 id. comestibles.
 „ 20 id. licores.
 Diciembre 11.—Vapor “Panay” de Singapore.
 Orden.
 ZL 1134 34 cajas perfumería.
 EMHQ 1 id. muestras.
 H. Wise y comp.
 SM 1 caja muestras.
 W. F. Stevenson.
 Hong-kong Shanhae. 1 caja novedades.
 Ker y comp.
 SDG 899216 5 cajas mercaderías.
 SC 100019 10 id. id.
 F. L. Plant.
 1 caja efectos privados.
 Meteorológico observatorio.
 1 paquete libros.
 BW 4447190 1 id. muestras.
 Diciembre 13.—Vapor “Emuy” de Hong-kong.
 Smith Bell y comp.
 Rot.º 1 caja muestras.
 Diciembre 15.—Vapor inglés “Remus” de Hong-kong.
 H. Wise y comp.
 R 991 998 2 fardos tejidos.
 Orden.
 FD 1658 4 cajas anuncios.
 JG 112 2 id. efectos.
 Diciembre 22.—Vapor “Salvadora” de Singapore.
 Orden.
 G 161170 1 paquete muestras.
 EVC 2 1 id. drogas.
 „ 516 4 barriles seda.
 „ 714 8 cajas albas.
 MYRB 314 2 id. sardinas.
 Orden.
 AA 693 1 caja mercaderías.
 „ 69419 6 cascos id.
 Benito Perdiguero.
 CCB 1 caja papel.
 Orden.
 Rot.º 1 caja muestras.
 APP 110 1 id. varios.
 JPR 3617 2 id. artículos de París.
 AOZ 25 1 id. efectos
 DC 32 1 id. manufacturas
 JR 250 1 id. varios.
 GC 7312 1 id. muestras.
 Dic. 26 Vapor “Isla de Panay” de Liverpool.
 L. y Sertucha.
 LS 116 6 cajas jamones.
 Orden.
 GDGH 29130 2 cajas sombreros.
 “Hong-kong” Shanghae.
 CG 44 1 atado quincalla.
 Efectos de Barcelona.
 Orden.
 C. Miralles.—1160 60 cajas frutas.
 „ 6171 11 id. pimenton.
 Dic. 26. Barca alemana “Ingeborg” de Hong-kong.
 Orden.
 527 Piedras.
 Diciembre 28.—Vapor alemán “Alevine” de Hong-kong.
 Wong Cao.
 VO 1 caja varios
 J. Chin Colla.
 Rot.º 1 paquete tejidos.
 Diciembre 30.—Vapor “Emuy” de Hong-kong.
 Smith, Bell y comp.
 SBC 1 bulto Oporto.

Orden.
 Rot.º 3 cajas sedería.
 „ 1 id. efectos de madera.
 Tan Achin.
 TRR 10 cajas baules.
 Enero 14 1883.—Vapor español “Asia” procedente Liverpool trasbordados en Cádiz.
 Orden.
 DC 3991400 2 cajas quincalla.
 Martin Dyce Comp.
 MAN 11150 150 barriles clavos.
 GGA 1141 41 cajas hierro galvanizado.
 BB 1141 41 id. id. id.
 „ 42152 11 id. id. id.
 „ 42152 11 id. id. id.
 GAC 2217 6 id. id. id.
 „ 1121 21 id. id. id.
 Orden.
 AHM 1924135 12 cajas algodones.
 LCCL 314122 9 fardos id.
 Orden.
 VSC 157 1 caja efectos.
 RZ 5 1 id. cubridores.
 GH 168 1 id. relojes, cadenas etc.
 GS 170618 171312 6 id. botones y otros.
 174112 B. Schowb.
 BSBRF 5012 3 cajas objetos de cristal.
 Durr y Comp.
 De 2 25 cajas liquido amargo.
 Orden.
 CSER 276 1 caja velas.
 SER 277180 4 id. id.
 A. Roensch.
 AS 186913 2 cajas mercaderías.
 EL 100213 2 id. id.
 G 97516 2 id. id.
 GR 176 1 id. id.
 G „ 177 1 id. id.
 HEL 16617 2 id. perfumería.
 Valdeco, Guevara y Comp.
 VG c HSR c 112 2 cajas perfumería.
 „ 314 2 id. efectos.
 Geo Mackenzie.
 GMHSR c 1118 48 cascos tejas.
 J. M. Tuason y Comp.
 JMT B 4118 6184 1 caja de agua colonia.
 „ 6221 1 id. portaplumas y otros.
 „ 6222 1 id. cuchillos tapiletes y otros.
 H. Wise y Comp.
 HW c 737 1 caja muestras.
 G. V. P. Petel y C.a
 GVPPc 10114 2 cajas algodones.
 „ 12-1 id. objetos de escritorio.
 „ 2531 1 id. jabon.
 J. M. Tuason y C.a
 JMTcPc 24 caja tinta para escribir.
 Warlamont.
 LWT 181 1 caja varios.
 LHR 739 1 id. quincalla.
 Baer Suhm.
 BSBD 128316 4 cajas cucharas y tenedores.
 Dur y C.a
 DoCOD 20 1 caja algodones.
 A. O. Zárate.
 AAP 117 7 cajas conservas.
 H Wise y C.a
 SC 614129 16 cajas algodones.
 Orden.
 MDS 14013 4 cajas guarniciones.
 TC 9112 4 id. id.
 Efectos de Cádiz.
 Orden.
 9988 117 cajas vino.
 Antonio Hidalgo.
 RR 10 cajas barajas.
 FL 3 id. id.
 Efectos de Valencia.
 Simon Suer.
 VB 2 barriles vino.
 „ 1 caja arroz y otros.
 Efectos de Barcelona.
 Manuel Perez.
 MPPP 5 medias pipas vino.
 „ 8 cuartas id. id.
 „ 50 garrafones anisado.
 „ 6 caja coñac.
 MP 10 id papel de imprimir.
 Jaime Puig.
 Rota. 1 caja tegidos.
 Vidal y Comp.
 VC 100 garrafones anisado.
 „ 30 cajas id.
 Orden.
 Rota. 10 cuartas pipas vino.
 Manuel Vals.
 Roto. 2 cajas instrumento.
 Aldecoa y Comp.
 EP 3 cajas quimicos.
 Orden.
 Miralles 70 cuartas pipas vino.
 Manuel Perez.
 MP 10 cajas papel.
 Bota y Comp.
 JS 2 cajas armas.
 Basilia Bauson.
 Rot.º 50 cuartas pipas vino.
 „ 1 banica alubias.
 A. Hidalgo.
 CC 11 cajas papel fumar.

Comisario de Guerra.
 Rot.º 1 caja tejidos.
 Enero 4 vapor “Panay”, de Singapo e Holliday Wise C.a
 D 8891912 24 cajas algodones.
 WB 233014 5 id. id.
 Orden.
 B 3901405 16 fardos algodones.
 W P. Stevenson.
 BSTR 236116 6 cajas cuentas.
 ABC 5300122 23 id. algodones.
 Orden.
 Rot.º 1 caja muestras.
 A 1150 50 id. coñac.
 Chan Uaco
 H 2 cajas opio.
 Orden.
 DIC 5314 2 cajas mercaderías.
 M 5516 2 id. seda.
 JBDB 11 1 id. muestras.
 FMC 4 1 id. id.
 Orden.
 Rot.º 1 caja libros.
 BS 148 1 id. varios.
 SW 72 1 id. seda.
 „ 72 111 1 id. muestras.
 „ 7 112 2 id. seda.
 „ 69 1 id. id.
 „ 67 1 id. id.
 „ 75 1 id. id.
 K 32 112 2 id. algodones.
 S Belloc 1 id. varios.
 Rot.º 1 id. id.
 Rot.º 1 id. id.
 GoC 114 1 id. id.
 WC 2115 5 id. id.
 5336 5337
 AB 5323
 C 5332
 5326 5335 15 id. id.
 5324 5329
 5333 5330
 5331 5321
 5327 5334
 SMSG 4 fardos sacos vacíos.
 Vapor “Esmeralda” de Hong-kong.
 Orden.
 Mac Leod 1 bulto prospectos de seguro.
 Sor. Martin 1 id. lechias.
 Banco Chartered.
 Rotulados 2 bultos frutas.
 Vapor inglés “Appin” de Hong-kong.
 Orden.
 Rotuladas 60 cajas drogas.
 P. H. Hutinson.
 Rotulada 1 caja objetos de maque.
 Vapor “Romeo” de Hong-kong.
 Baer Shum.
 1 bulto muestras de aguardiente.
 Vapor “Diamante” de Hong-kong.
 Orden.
 GIC 1 caja mercaderías.
 Vapor inglés “Huchang” de Hong-kong.
 Juan A. Con Atao.
 ATO 30 sacos vacíos.
 De Emuy.
 Wong hunn Ro.
 CCY 30 bultos licores.
 Vapor “D. Juan” de Hong-kong.
 C. Lutz Comp.
 A 5 cajas champaña.
 Manila 5 de Febrero de 1883.—P. O., Tomás Dominguez.

Providencias judiciales.

D. Vicente Belloc y Sanchez, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en comision del distrito de Quiapo.
 Por el presente cito, llamo y emplazo á Teodoro Paguaia, indio, soltero, de veintiseis años de edad, natural del pueblo de Guagua provincia de la Pampanga, residente en el arrabal de Santa Cruz, de oficio sirviente, empadronado en la Comandancia de Guarda Civil Veterana, para que dentro de treinta dias, comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa núm. 4523 por hurto, bajo apercibimiento que de lo contrario se sustanciará en su ausencia y rebeldía la espresada causa, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
 Dado en Quiapo á 8 de Febrero de 1883.—Vicente Belloc y Sanchez.